

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Montevideo, el 30 de setiembre de 2000, entre

El NIC-BR, Registro Nacional de Direcciones IP para Brasil, representada en este acto por Hartmut Richard Glaser, con domicilio en Rua Ministro Sebastiao Nogueira de Lima 94, Sao Paulo, Brasil;

LACNIC, Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y Caribe, representada en este acto por Raúl Echeberría en su calidad de Presidente del Directorio Interino, con domicilio provisorio en la calle Colonia 2066, Montevideo, Uruguay.

acuerdan otorgar el presente Memorando de entendimiento, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

1. NIC-BR acuerda conceder a LACNIC, sin cargo por el período inicial de dos años, los Recursos de Infraestructura necesaria (equipos, locales físicos, comunicaciones y Recursos Humanos) para comenzar los trabajos referentes a la administración de números IP, ASN, Resolución Inversa y recursos asociados, delegados a LACNIC para América Latina y Caribe y todas las tareas técnicas relacionadas, como forma de apoyo a la puesta en marcha de la organización.
2. NIC-BR implementará, en forma independiente a su organización, la Unidad Operativa que llevará a cabo las tareas acordadas con el LACNIC.
3. La Unidad Operativa llevará a cabo sus tareas de acuerdo a las directivas que establezca el LACNIC y a las mejores prácticas técnicas aplicables a los RIRs en el contexto del ICANN.
4. NIC-BR se compromete a coordinar con el NIC-México, con quien el LACNIC ha celebrado un acuerdo, todas las tareas de capacitación, educación y entrenamiento que tengan que ver con los objetivos de LACNIC.
5. LACNIC implementará el esquema de auditorías que entienda pertinente durante el plazo de vigencia del Memorando.
6. NIC-BR asegurará la prestación de los servicios independientemente de problemas económicos, administrativos o políticos nacionales o locales de Brasil, de manera de asegurar la continuidad de la operación de LACNIC sin afectar a la membresía.
7. NIC-BR asegurará la disponibilidad de la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de RRHH adecuada para la eficiente realización de las tareas acordadas con LACNIC.
8. NIC-BR y LACNIC elaborarán un documento con las especificaciones técnicas de bases de datos, documentos de apoyo y detalles operativos, en un plazo menor a 45 días a partir de la fecha de firma de este memorando.
9. Este Memorando tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha, renovable por periodos idénticos, acordados 180 días antes del término. NIC-BR y LACNIC formalizarán los contratos que sean necesarios una vez culminado el proceso de inscripción legal de LACNIC.

10. Con 180 días de anticipación al término del segundo año de vigencia de este memorando, las partes acordarán los aspectos económicos relativos al tercer año de vigencia del mismo.

11. Luego de cumplido el primer año de operaciones del LACNIC, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo anunciando su intención con 180 días de anticipación.

Raúl Echeberría
LACNIC

Hartmut Richard Glaser
NIC-BR

Germán Valdez :

Jorge Plano :

Demi Getschko :

Edmundo Valenti :

Raimundo Beca :